

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

05194

29 JUL. 09

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 2244 de 15.04.08 que contrató con PATRICIO CERDA ELGUETA (RUT: 8.204.540-6) la reparación de 12 departamentos en calle Mahuidanche 1824 oriente, de la población "Padre Hurtado", de la comuna de Puente Alto, en la suma alzada de UF 3.960.- Este monto no incluye Valores Proforma;
- b) La nota de la firma contratista de fecha OP 22.07.08, solicitando una ampliación de plazo de 40 días corridos, aduciendo que algunos departamentos permanecieron ocupados, hasta el 16.06.08, situación ratificada por la Unidad de Plan Piloto de Movilidad Habitacional, por medio de memorándum N° 4 del 20.01.09;
- c) El Ord. N° 4941 del 30.06.09 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento, en el que expone la conformidad de otorgar al contratista la ampliación de plazo que solicita, atendidas las razones invocadas por el ITO y lo establecido en las Bases Generales del contrato (D.S. N° 236/02 (V. y U.); el mencionado documento cuenta con la conformidad del Señor Director;
- d) Lo dispuesto en el D.S. N° 236/02 (V. y U.), con relación a las ampliaciones de plazo y cálculo por mayores gastos generales:

Monto del contrato sin IVA (3.960/1,19)	=	3.327,73.- UF
Indemnización diaria: 3.327,73 UF * 0,5/1.000	=	1,66.- UF
Indemnización total: 1,66 *40	=	66,40.- UF;

- e) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:


R E S O L U C I Ó N

- 1.- Apruébese la ampliación de plazo de 40 días corridos, con derecho modificar el programa de trabajo, para el contrato por la reparación de 12 departamentos ubicados en Calle Mahuidanche 1824 oriente de la población "Padre Hurtado", comuna de Puente Alto, suscrito por medio de la Resolución Exenta N° 2244/08, con PATRICIO CERDA ELGUETA (RUT: 8.204.540-6).
- 2.- La Sub Dirección de Finanzas de Serviu Metropolitano pagará a PATRICIO CERDA ELGUETA (RUT: 8.204.540-6) la suma de **66,40.- UF**, (Sesenta y seis, 40/100 unidades de fomentos) mediante estado de pago que llevará la firma del contratista o su Representante Legal, de ITO y del Jefe del Departamento Obras de Edificación Poniente.

REF.: Aprueba ampliación de plazo de 40 días.
Obra: Reparación calle Mahuidanche 1824
oriente de la población "Padre Hurtado".
Comuna: Puente Alto.
Contratista: PATRICIO CERDA ELGUETA

3.- Impútese el gasto, hasta la suma de UF 66,40.-al ítem 31.02.004,30012781-0 del presupuesto vigente de Serviu Metropolitano, aprobado por Ley N° 20314/08 para 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
REGION METROPOLITANA


GRA. JACQ. LAMM. PSM

- DISTRIBUCIÓN:**
- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
 - SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUB DIRECCIÓN JURÍDICA
 - SUB DIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUB DIRECCIÓN DE FINANZAS
 - MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
 - DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
 - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 - DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN
 - UNIDAD DE PROPUESTAS
 - SUBDEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
 - SUBDEPARTAMENTO CONTROL DE EGRESOS
 - SUBDEPARTAMENTO CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
 - DEPARTAMENTO ESTUDIOS
 - REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
 - OFICINA CONTRALORÍA SERVIU METROPOLITANO
 - IMP. INT. SUBDIRECCIÓN FISCALIZACIÓN
TEATINOS N° 120, PISO 3°, SANTIAGO


MINISTRO DE FE

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE


13 JUN 2009
SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

- A:
PATRICIO CERDA ELGUETA
AVENIDA LARRAÍN 6642, OFICINA 007, LA REINA FONOFAX 2778392
- OFICINA DE PARTES
- ID 180



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO
Sub Dirección de Vivienda y Equipamiento
Depto. Obras de Edificación

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2244 / 15.ABR.08

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad urgente de continuar con las reparaciones de los edificios de la población "Padre Hurtado", de la Comuna de Puente Alto, insertas en el programa -Plan Piloto de la Movilidad Habitacional-del SERVIU Metropolitano. Que es caso señalar que existen departamentos desocupados los que constituyen un evidente riesgo de una ocupación arbitraria y por la fuerza de personas que conforman grupos ajenos a la comunidad. Esta situación así expresada importa un evidente y constante peligro de ocupación y de sustracción de elementos y materiales constructivos;
- b) La Resolución Exenta N° 223 del 30.04.2004 que aprobó los Antecedentes de la Licitación de las reparaciones de los departamentos ;
- c) El Ord. N° 330 del 12.05.05 del Director del SERVIU Metropolitano, en donde se solicita a la Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo otorgue la autorización para contratar, vía trato directo, las obras de reparación de los departamentos en las poblaciones "Parinacota", "Valle de la Luna" y "Pascual Gambino" todas de la Comuna de Quilicura.
- d) El Ord. N° 618 del 02.06.05 de la Señora Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo por el cual se autoriza declarar de emergencia la contratación de las obras indicadas precedentemente, conforme a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del D.S. N° 236/02 (V y U).
- e) El Ord. N° 1157 de 14.11.07 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento, en que solicita la autorización para contratar, por el sistema de trato directo, con Patricio Cerda Elgueta, la reparación de 12 departamentos ubicados en pasaje Mahuidanche 1824 (Nave Oriente), población "Padre Hurtado", comuna de Puente Alto, documento que cuenta con la anuencia de esta Dirección;
- f) La oferta de Patricio Cerda Elgueta, de fecha 12.11.07, para la reparación de 12 departamentos, ubicado en pasaje Mahuidanche 1824 (Nave Oriente), población "Padre Hurtado" comuna de Puente Alto en la suma de UF 3.960.- I.V.A. incluido, precio que no incluye valores pro forma , ni cubiertas caja escala.
- g) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 520/96 y sus modificaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55/92 del referido Organismo Contralor que establece normas sobre exención del tramite de Toma de Razón;
- h) El D.S. N° 222 (V y U), de 2008, que me nombra Director Subrogante del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, con arreglo a lo preceptuado en el D.S. (V. y U.) N° 355. de 1976 y la Resolución (V. y U.) N° 269, de 2008, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Declárese de emergencia, exímase del trámite de Propuesta Pública, acéptese la oferta y contrátese vía Trato Directo con PATRICIO CERDA ELGUETA (RUT: 8.204.540-6) en la suma de UF 3.960.-, IVA incluido, las obras de reparación de los 12 departamentos ubicados en pasaje Mahuidanche 1824 (Nave Oriente), población "Padre Hurtado", Comuna de Puente Alto. Este monto no incluye Valor Pro forma, ni cubierta caja escala.
2. Establézcase que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias para Contratación de Obras de Edificación y Urbanización del MINVU D.S. 236/02 (V y U) en adelante el Reglamento, por el D.S. N° 127/77 (V y U), Reglamento del Registro de Contratistas del MINVU y sus

modificaciones, por el D.S. N° 47/92 (V y U) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Bases Administrativas Especiales. Aclaraciones y Especificaciones Técnicas y todo lo señalado por la Resolución Exenta N° 223/04 y demás disposiciones atinentes a esta materia, los que se dan como conocidos por el contratista.

3. Déjense establecidas las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

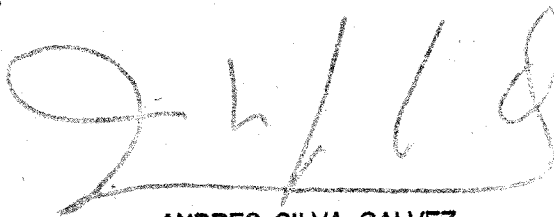
- a) Plazo de ejecución: será de 150 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno
- b) Multas: Se aplicarán según lo establecido en el Reglamento. D.S. 236/02 (V. y U.).
- c) Garantía: la garantía por el "fiel cumplimiento del contrato" estará constituida por una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de UF 118.80.- (3% del monto del contrato) y se tomará por un plazo que exceda a lo menos 30 días del plazo de término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la otra boleta equivalente al 3% que indica el Artículo 126 del Reglamento para "garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución".

El plazo de garantía por la buena ejecución de las obras será de 2 años contados desde la fecha fijada como término de las obras. Este plazo de garantía se entiende sin perjuicio de la garantía legal de 5 años a que se refiere el Art. 2003, inciso 3° del Código Civil, el que se contará también desde la fecha de término de las obras, indicadas en el Acta de Recepción. Además, el contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato, la Póliza de Seguro que se indica en el Artículo 51 del Reglamento, por el 3% del valor total del contrato, el que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

- d) Estados de Pagos: Los estados de pagos serán determinados por la I.T.O. a través del presupuesto compensado y formulado de acuerdo al avance de las obras. Se formularán estados de pago cada 28 días con la posibilidad de formular pagos de las obras ordinarias cada 14 días y serán pagados siempre y cuando se encuentren vigentes tanto la Boleta y Garantía del fiel cumplimiento del Contrato y Póliza de Seguro.
4. La Sub Dirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a PATRICIO CERDA ELGUETA (RUT: 8.204.540-6) la cantidad de UF 3.960.- IVA incluido, (Tres mil novecientos sesenta unidades de fomento) mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la I.T.O. y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
5. Establécese que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Publico, declara que:
- a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.
 - f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.
 - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derecho y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta.

6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. La Sub Dirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
8. Déjese constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Impútese el gasto hasta la suma de UF 3.960.- al ítem 31.02.004.30012781-0 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley N° 20.232/07 para el 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



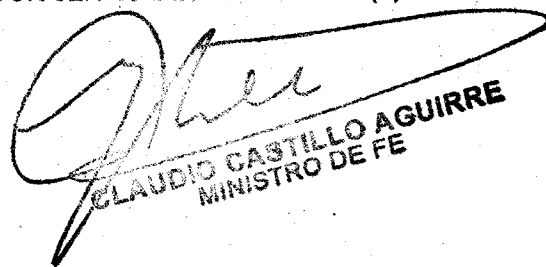
ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)



JMV/JCC/LAMM/VHO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN (4)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN (4)
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA :
PATRICIO CERDA ELGUETA
AVDA LARRAÍN 6642 OF 007 LA REINA / FONOFAX : 2778392
- OFICINA DE PARTES



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

6077

CONSTRUCTORA PATRICIO CERDA ELGUETA

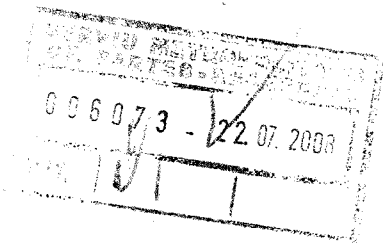
AVDA. LARRAIN N° 6642 of. 007 - LA REINA - SANTIAGO

Teléfono: 277 83 20 - 277 80 40 Fax: 277 83 92

Correo: pcerda@empresasparinacota.cl

M. Jesús Marquieles
12/08/08

21 de julio de 2008



SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. EJECUCIÓN DE OBRAS

PRESENTE

At. Sr. Patricio Santibañez

Ref: Ampliación plazo obra Reparación de Viviendas
Población Padre Hurtado Resol.E 2244 del 15.04.2008
Mahuidanche 1824 Oriente.

De nuestra consideración:

Con fecha 08 de mayo del 2008 se realizo entrega de terreno de contrato de referencia, quedando constancia en acta, que existen deptos. ocupados que impiden el desarrollo normal de las obras.
Con fecha 16 de junio del 2008 se desocupa el último departamento.

Por lo expuesto solicitamos otorgar un aumento de plazo de 40 días, quedando como nueva fecha de termino de las obras el 13 de noviembre del 2008, también se solicita en el mismo acto la modificación del programa de trabajo según el art. N°89 y solicitamos el pago por mayores gastos generales, según el artículo N°82 inciso3 del Decreto Supremo N°236, que rige este contrato.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.,

PATRICIO A. CERDA ELGUETA
EMPRESA CONSTRUCTORA

SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	
BANDEJA	
TARJETA 5011	FECHA 23 JUL. 2008
LINEA	FIRMA <i>[Signature]</i>

- Depto. de Obras.
30/07/08
[Signature]

30 JUL. 2008
5311

ORDINARIO N° 4941 *30.06.2009 /

ANT.: Resolución N° E-2244 del 15.04.08.

MAT.: Aumento de plazo de reparación de 12 viviendas
Mahuidanche 1824 oriente
Población "Padre Hurtado", comuna de Puente Alto.
Contratista: **Patricio Cerda Elgueta**.

SANTIAGO,

A : DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO
DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Con fecha 21 de Julio de 2008, **Patricio Cerda Elgueta**, contratista de la reparación de 12 departamentos que se efectúa en calle Mahuidanche 1824 Oriente, población "Padre Hurtado", comuna de Puente Alto, contrato suscrito por medio de la resolución N° E-2244/08, ha presentado una solicitud de ampliación de plazo de 40 días corridos con derecho a indemnización de mayores gastos generales y modificación de programación. Esta solicitud se basa en el hecho que la desocupación de los departamentos a intervenir se produjo con dilación.

El Acta de Entrega de Terrenos fue suscrita el 08.05.08, donde quedó establecido que un departamento a reparar estaba ocupado por sus moradores. La desocupación de este departamento se llevó a efecto el día 16.06.08 según consta en Memorándum N° 4 del 20.01.09 del Jefe de Plan Piloto de Movilidad Habitacional.

Cabe señalar que, si bien es cierto que se contó con el resto de los departamentos desocupados desde la fecha de inicio (Acta de entrega de terreno), no se pudo realizar trabajos debido al riesgo que significó la presencia y tránsito de los habitantes que permanecieron en el edificio. Atendida esta situación, es opinión de la ITO que corresponde otorgar la ampliación de plazo que el contratista solicita, lo que trae consigo el pago de la indemnización por mayores gastos generales que ascenderían a la suma de UF 66,40 según el siguiente detalle:

Monto de contrato: UF 3.960.-
Monto de contrato descontado IVA : UF 3.327,73.-
Indemnización diaria: $3.327,73 * 0,5 / 1.000 =$ UF 1,66.-
Indemnización total $1,66 * 40 =$ UF 66,40.-

Visto lo anterior, solicito su anuencia para iniciar el trámite conducente a conceder la ampliación de plazo que el contratista pide, en el entendido de si no es otro su mejor parecer.

Saluda atentamente a Ud.,



GONZALO RIQUELME ALVARO
ARQUITECTO
SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)

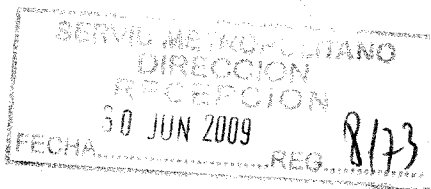


JCC. LAMM. PSM.

DISTRIBUCIÓN:

- JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
- DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN
- ARCHIVO
- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

ID 180



*Dr. P. Gutiérrez
- Jefe de Recepción*



Memorandum ...Nº 4 /

PARA : JEFE DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN.
DE : JEFE PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL.
Materia : Informa fecha de desocupación último departamento en edificio de Población Padre Hurtado de Puente Alto.
FECHA : 20 DE ENERO DE 2009.

A petición verbal de C. C. Patricio Santibáñez M. informo a Ud. que, la fecha de desocupación del último departamento del edificio ubicado en calle Mahuidanche 1824, nave oriente, se realizó el día 16 de junio del 2008 y corresponde al departamento A - 14, según lo informado por nuestro encargado de terreno Don Claudio Castillo M.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS MALVOA M.
ARQUITECTO

EQUIPO PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL

- Cc.: - Departamento de Edificación
- SR. WILLIAM ARA (Serrano 45, piso 6to.)
- Archivo PPMH

Handwritten signature
20/01/08

Handwritten mark

